

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Como no se ha cumplido lo ordenado en auto del 27 de abril de 2021, pues no se han aportado las constancias respectivas de la notificación a la Curadora designada ni tampoco se ha acreditado el cumplimiento de la orden impartida en el auto de mandamiento de pago en su numeral cuatro, conforme a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso se ordena requerir a la parte demandante para que realice las diligencias tendientes para cumplir aquellas órdenes, concediéndole para tal fin el término de **treinta días**, so pena que se den los efectos del **desistimiento tácito** que dispone la referida norma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Civil 006

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ae0c4b9785fb41e08d854b365a2ed7376e21b3efad10cffa59300a7338b52e9

Documento generado en 04/08/2021 03:40:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>